



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintitrés (23) de febrero de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120140032000
DEMANDANTE: YENNY MURIEL GÚZMAN GARZÓN
DEMANDADA: JULIA STELLA BUENDÍA OTÁLVARO Y SAMUEL HERNANDO BUENDÍA OTÁLVARO.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

| INTERVINIENTES | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| Juez | RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO |
| Apoderado demandante | ALVARO MARTÍNEZ RAMÍREZ |

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre la demandante y el demandado SAMUEL HERNANDO BUENDÍA OTÁLVARO existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido del 10 de marzo de 2010 al 1 de julio de 2014. Si como consecuencia de lo anterior hay lugar al pago de las acreencias reclamadas: cesantías, intereses a las cesantías, indemnización consagrada en el artículo

99 de la Ley 50 de 1990, vacaciones, primas de servicios, indemnización por terminación unilateral del contrato, pago de horas extras, dominicales y festivos, indemnización de que trata el artículo 65 del CST, condenas ultra y extra petita. Verificar si operó la sustitución patronal a JULIA STELLA BUENDÍA OTÁLVARO y si es solidariamente responsable de las posibles acreencias reclamadas.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.

TESTIMONIAL: Los testimonios de ALEXA YULIETH GÓMEZ CORTÉS, CRISTIAN FELIPE ZULUAGA DIMAS, KAREN BIBIANA GÓNZALEZ, ANDREA PAOLA MORALES MONTERO Y JOSÉ JAIRO BRIÑEZ.

A FAVOR DE LOS DEMANDADOS SAMUEL HERNANDO BUENDÍA OTÁLVARO Y JULIA STELLA BUENDÍA OTÁLVARO

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

TESTIMONIOS: Los testimonios de HENRY BERMÚDEZ Y ESPERANZA GIRALDO.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), momento en el cual, se recaudarán las pruebas decretadas: Interrogatorio y testimonios, advirtiéndole que será única oportunidad para su recaudo, so pena de tener que prescindir de la prueba.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fc5ea6f3fb643e3799f457a5e3f22ddb8cd50375f016125c0c4a6ab39891d5**

Documento generado en 23/02/2023 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>